



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 1

En el municipio **Temascalapa**, estado de **México**, siendo las **11** horas con **40** minutos del día **16** de **octubre** de **2023**, los C.C. **Carlos Adrián Higuera Díaz** y **Víctor Hugo León Santa Rosa**, Inspectores Federales, adscritos a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la Agencia), comisionados mediante el oficio de comisión **ASEA/USIVI/DGSIVTA/481/2023** de fecha **13** de octubre de **2023**, suscrito por el Lic. **Julio Cesar Landeros Vargas** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, habilitados, como Inspectores Federales, con las credenciales con fotografía a color números **0026** y **0242**, respectivamente, en el caso del C. **Carlos Adrián Higuera Díaz** con una vigencia del **02** de junio al **31** de diciembre del **2023**, mientras que la del C. **Víctor Hugo León Santa Rosa** con una vigencia del **30** de junio al **31** de diciembre del **2023**, ambas expedidas por la C.P. **María Elisa León García**, Directora General de Capital Humano, de acuerdo a la facultad concedida por el artículo **43** fracción **XXVIII** del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, acreditándolos y habilitándolos como Inspectores federales el Ing. **Rodolfo de la Fuente Pérez**, Director General de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **XII** del citado Reglamento Interior. Nos constituimos en la carretera **Otumba-Tizayuca** km. **4** y nos dirigimos hasta el inmueble delimitado por barda perimetral de tabicón color café y con seguridad (alambre de púas) en la parte superior, así como una reja metálica de color amarillo, observamos a personal de vigilancia ubicado sobre el acceso a las instalaciones, cerciorándonos que el domicilio antes referido a dicho del personal de vigilancia que se encuentra trabajando en las instalaciones de la empresa y de la persona con la que se entiende la presente diligencia. -----

Una vez constituidos en las instalaciones del proyecto ***TERMINAL DE PETROLÍFEROS VALLE DE MÉXICO** LA EMPRESA DENOMINADA **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., CON PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS No. PL/21461/ALM/2018, OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EL 16 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/17/2018 LOCALIZADAS EN CARRETERA OTUMBA-TIZAYUCA km. 4+570, S/N, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO,** procedemos a solicitarle al personal de vigilancia la presencia del **PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DE LA EMPRESA DENOMINADA GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.,** a efecto de recibir y está en posibilidades de ejecutar la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023**, de fecha **13** de octubre de **2023**, suscrita por el Lic. **Julio Cesar Landeros Vargas** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.-----

Transcurridos aproximadamente **5** minutos, el personal de la caseta de vigilancia nos da acceso a las instalaciones mencionadas y nos indica que nos dirijamos a las oficinas administrativas, en donde nos recibimos y atiende el C. [REDACTED], en adelante (**EL VISITADO**) que se ostenta como **Subgerente de Planta**, de la empresa visitada, quien nos refiere que él será responsable de atender la presente diligencia y se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en [REDACTED], con vigencia hasta el año **2030** y en donde consta una fotografía a color que corresponde con sus rasgos fisionómicos, documento que se tiene a la vista en original y se devuelve a su poseedor conservando copia simple de esta. Igualmente, señala el número telefónico [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED] datos mediante los cuales esta Agencia realizará encuestas de satisfacción. -----

Destacando, que durante este mismo acto, los CC. **Carlos Adrián Higuera Díaz** y **Víctor Hugo León Santa Rosa** Inspectores Federales nos identificamos en todo momento como Inspectores Federales tanto con el personal de vigilancia y con **EL VISITADO** exhibiéndoles nuestras respectivas credenciales con fotografía a color números **0026** y **0242**, respectivamente, en el caso del C. **Carlos Adrián Higuera Díaz** con una vigencia del **02**

Información confidencial, eliminadas 10 palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como domicilio particular.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



Información confidencial, eliminado con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número telefónico de un particular.

Información confidencial, eliminadas tres frases con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Información confidencial. Se eliminó una dirección de correo electrónico, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable.

Información confidencial, eliminadas tres palabras o renglones con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la

información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de un particular.

Información confidencial, se eliminó un folio, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, eliminado con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número telefónico de un particular.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 2

de junio al 31 de diciembre del 2023, mientras que la del C. Víctor Hugo León Santa Rosa con una vigencia del 30 de junio al 31 de diciembre del 2023, enfatizando que al momento de la presente diligencia ambas se encuentran vigentes y fueron expedidas por la C.P. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, acreditándonos y habilitándonos como Inspectores federales el Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del citado Reglamento Interior, solicitándoles que corroboren que los rasgos fisionómicos de los Inspectores Federales actuantes coinciden con las fotografías a color de las credenciales en cita, quienes nos manifiestan que sí coinciden.

Posteriormente, procedemos a hacer conocer al VISITADO el objeto de la orden de inspección número ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la cual **tiene por objeto verificar física y documentalmente** que la empresa sujeta a inspección esté dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de generación y manejo integral de residuos peligrosos, en particular a lo indicado en los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 22, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56 y 67, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 71, fracción I, 72, 73, 75, fracciones I y II, 79, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Una vez hecho del conocimiento el objeto de la orden de inspección número ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023, se le requiere al VISITADO hacernos saber si acepta la presente diligencia, a lo cual manifiesta que sí, y se procede a hacerle entrega de un original del citado documento con firma autógrafa del servidor público que la emite, en este mismo acto, se le solicita que acuse de recibido el segundo original que obrará en el expediente administrativo ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023 conformado por esta Autoridad. Lo anterior, a efecto de que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esté en condiciones de resolver lo procedente. --

Asimismo, se apercibe a la persona que atiende la visita de inspección, para que se conduzca con verdad haciéndole saber que se podrá hacer acreedora a las penas en que incurrir los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178, 247 fracción I y 420 Quáter fracciones II y III del Código Penal Federal. --

De igual forma se le informa al VISITADO que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia, la cual se efectuará en un horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas; o en caso de ser necesario extenderse hasta concluirse en hora inhábil sin afectar su validez, esto siempre y cuando se haya iniciado en hora y día hábil, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4, y atendiendo a los artículos 84, fracción XIV de la Ley de Hidrocarburos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, y 5, fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que establecen que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso a los Inspectores Federales comisionados y brindarles todo tipo de facilidades e informes relacionados con el objeto indicado en la orden de inspección, aportando la documentación que se le requiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales vigentes y que son objeto de inspección, así como facilitar la labor de los Inspectores, y en caso de no permitirlo se podrá hacer acreedora a una o más sanciones señaladas en la citada Ley General.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGT AIP; 113, fracción I, de la LFTAI; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 3

Información confidencial, se eliminó un folio, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector de dos particulares, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, eliminadas siete palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de dos particulares.

Información confidencial, eliminados veinticuatro palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como domicilio particular.

Acto seguido, se le solicita al VISITADO que designe a dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la presente diligencia, en caso de no realizarlo, éstos podrán ser designados por los Inspectores Federales actuantes, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con el 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al respecto, EL VISITADO procede a designar a las siguientes personas como testigos:-----

Testigo 1. C. [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número o de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en [REDACTED] con una vigencia hasta el año 2026,-----

Testigo 2. C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en [REDACTED] con una vigencia hasta el año 2033,-----

Se destaca, que a partir de las fotografías a color de las identificaciones oficiales antes descritas y proporcionadas por ambos testigos para acreditar su personalidad, se puede constatar que sus rasgos fisonómicos corresponden con los documentos que se tiene a la vista, mismos que se devuelven a sus poseedores, adjuntando copia simple de las mismas como el Anexo 1 de la presente acta de inspección. Del mismo modo a ambos testigos se les hace conocedores del objeto de la presente visita. Se destaca, que a partir de las fotografías a color de las identificaciones oficiales antes descritas y proporcionadas por ambos testigos para acreditar su personalidad, se puede constatar que sus rasgos fisonómicos corresponden con los documentos que se tiene a la vista, mismos que se devuelven a sus poseedores, adjuntando copia simple de las mismas como el Anexo 1 de la presente acta de inspección. Del mismo modo a ambos testigos se les hace conocedores del objeto de la presente visita.-----

Asimismo, con la finalidad de acreditar el domicilio de sus instalaciones, EL VISITADO, proporciona mediante dispositivo USB, en formato electrónico las documentales siguientes:-----

[REDACTED]

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes



Información confidencial, eliminadas tres palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Handwritten signature in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

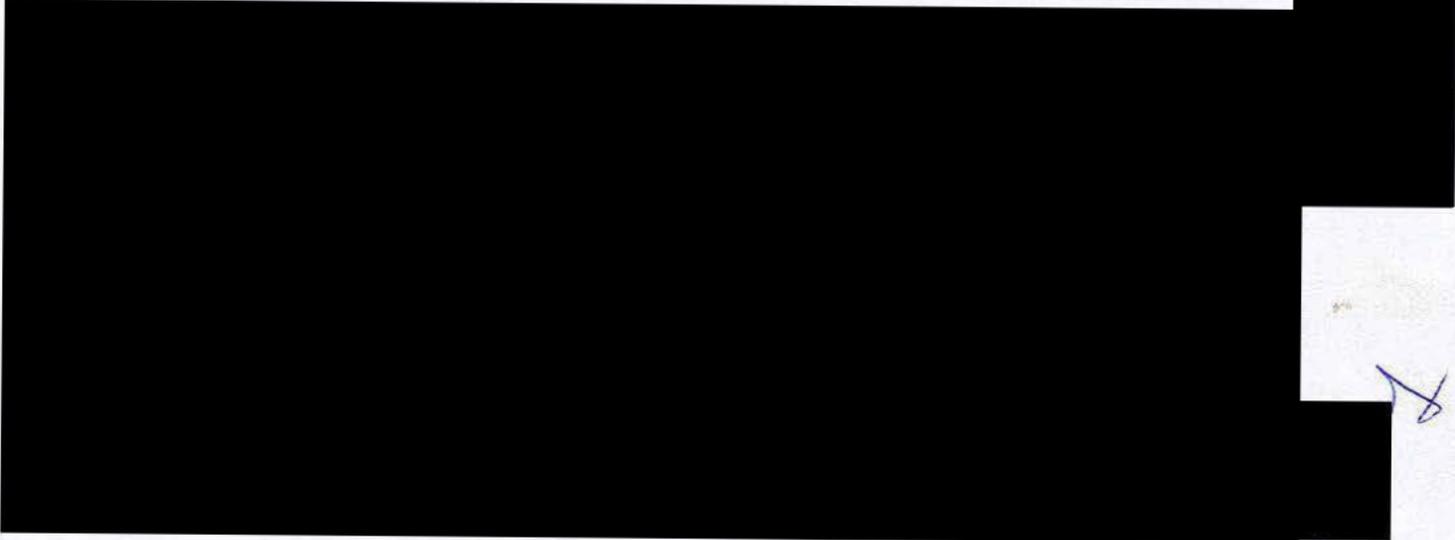
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 4



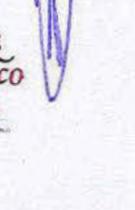
Por lo que, una vez constituidos física y legalmente en las instalaciones de la empresa **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.**, titular del permiso de **ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS No. PL/21461/ALM/2018**, OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EL 16 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1777/2018, RESPECTO DE LAS INSTALACIONES LOCALIZADAS EN CARRETERA OTUMBA-TIZAYUCA km. 4+570, S/N, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, los Inspectores Federales actuantes acompañados del VISITADO y sus testigos de asistencia, damos inicio a la ejecución de la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023**, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrita por el Lic. Julio Cesar Landeros Vargas, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, la cual tiene por objeto **verificar física y documentalmente** que la empresa sujeta a inspección esté dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de generación y manejo integral de residuos peligrosos, en particular a lo indicado en los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 22, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56 y 67, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 71, fracción I, 72, 73, 75, fracciones I y II, 79, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en términos de cómo se indica a continuación:-----

Acto seguido, el VISITADO refiere que por protocolo de seguridad de las instalaciones, previo a efectuar el recorrido, es necesario que se nos brinde una pequeña introducción de las **MEDIDAS** de seguridad asociadas a la Terminal, en este sentido, en la sala de juntas nos proyectan un video de aproximadamente 6 minutos en el que se describen algunas de las características de la conformación de las instalaciones, el equipo de protección personal necesario para ingresar a las áreas de proceso, rutas de evacuación, identificación de alarmas, por mencionar algunos.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminada tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que concierne a datos personales, tal como la firma de un particular.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023**

Hoja 5



Handwritten initials

Handwritten signature



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILA
AL REVOLUCIONAR EL PUEBLO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

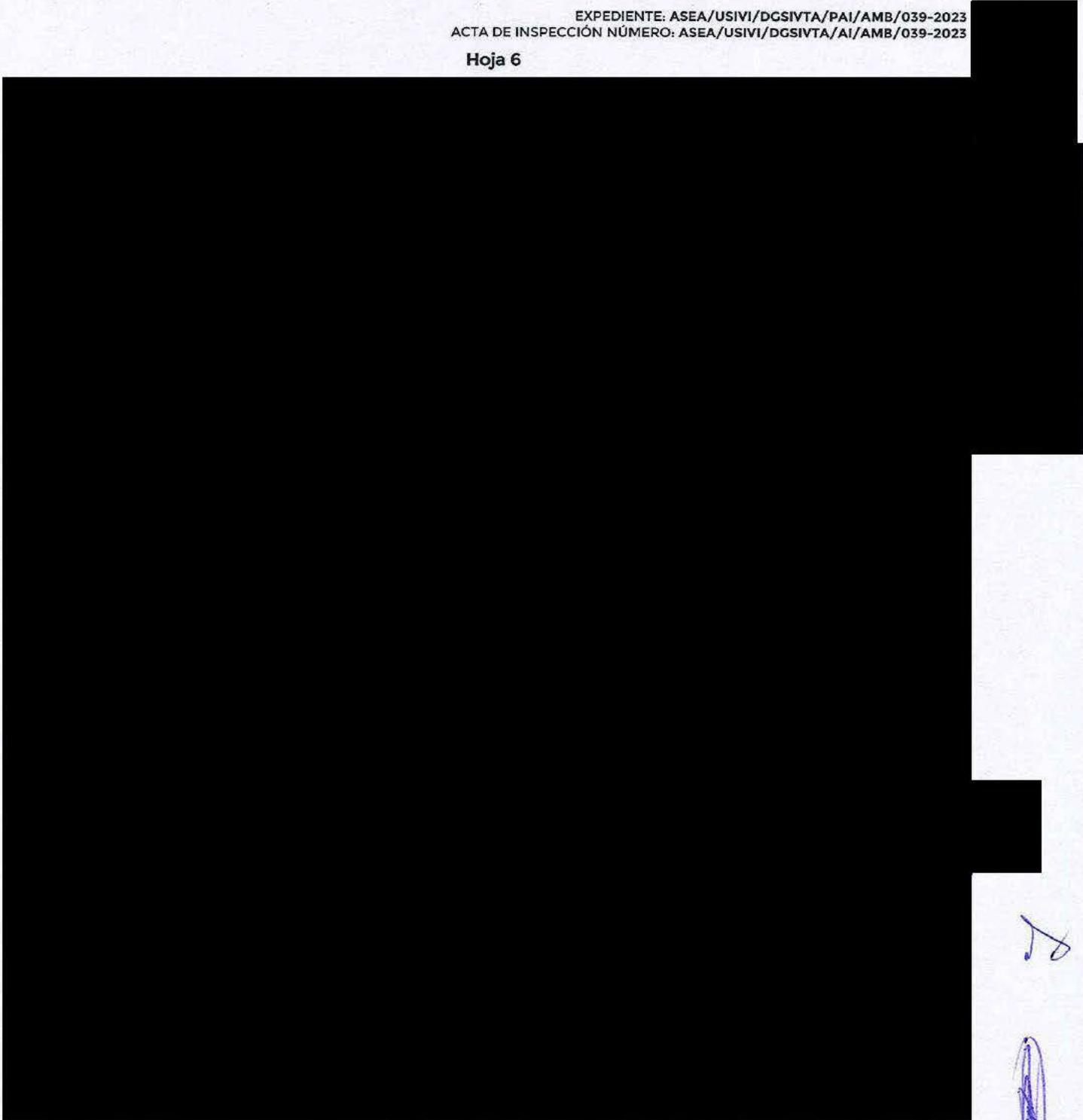
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 6



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL TRIUNFO DEL BIEN

Handwritten mark

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 7



Posteriormente, procedemos a verificar el cumplimiento de cada uno de los puntos referidos en la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023**, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrita por el Lic. Julio Cesar Landeros Vargas, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, de acuerdo a cómo se precisa a continuación:

1. *En el supuesto de que en la Terminal de Petrolíferos Valle de México se encuentre generando o pueda generar residuos peligrosos, deberá exhibir su respectivo Registro como generador de residuos peligrosos emitido por la Autoridad competente, el cual deberá ser acorde con las categorías referidas en el artículo 44 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 42 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 22, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Handwritten mark resembling the number 18.

Handwritten signature in blue ink.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADOR





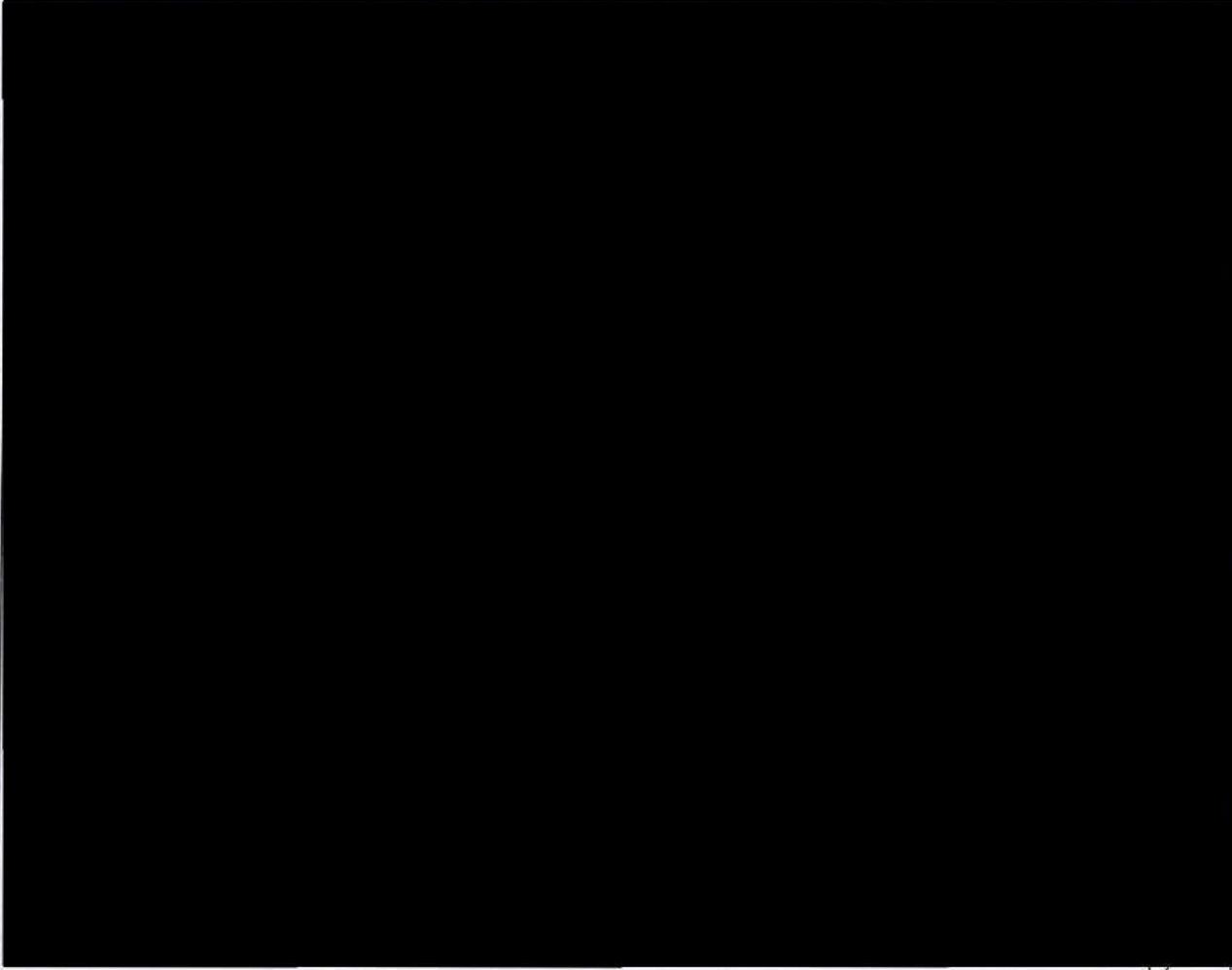
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 8



Handwritten initials 'JA' in blue ink.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 9

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

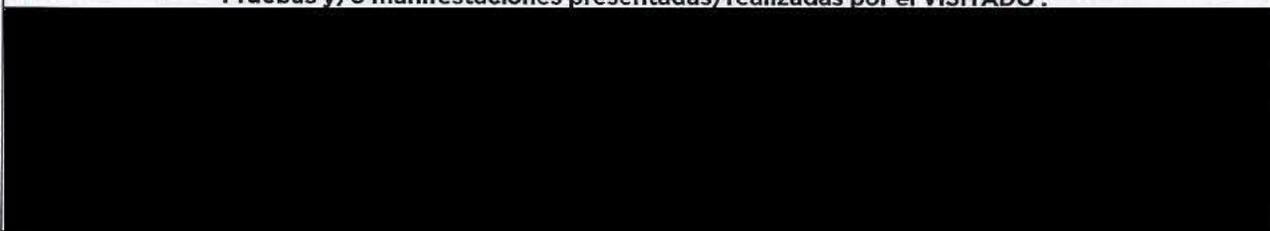


5. *El Regulado deberá exhibir la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2022, acompañada del acuse mediante el cual presentó dicha información a esta Autoridad (dentro del 1er semestre del año en curso); destacando que la Cédula deberá contener la siguiente información:*

- a) *La identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos;*
- b) *El área de generación;*
- c) *La cantidad o volumen anual generados, expresados en unidades de masa;*
- d) *Los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final;*
- e) *El volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, expresados en unidades de volumen;*
- f) *Las condiciones particulares de manejo que en su caso le hubieren sido aprobadas por la Secretaría, describiendo la cantidad o volumen de los residuos manejados en esta modalidad y las actividades realizadas, y*
- g) *Tratándose de confinamiento se describirá además; método de estabilización, celda de disposición y resultados del control de calidad*

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten mark

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

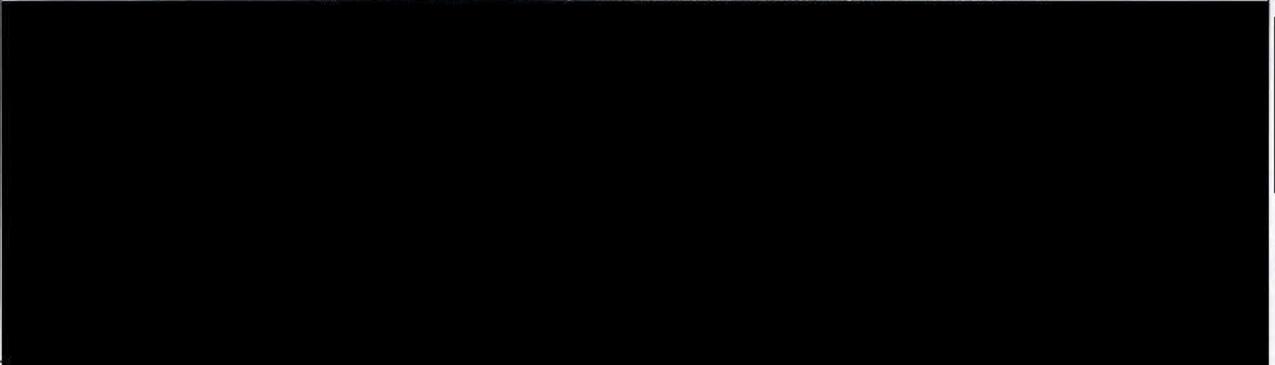
Hoja 10

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



- 6. *El Regulado deberá exhibir el seguro de riesgo ambiental vigente, que ampare las instalaciones de la Terminal de Petrolíferos Valle de México, así como las actividades que ahí se realizan (almacenamiento de petrolíferos), acompañado del comprobante de pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAI, 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstaculizar las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminada tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAI; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Handwritten initials 'JV'.

Handwritten signature.

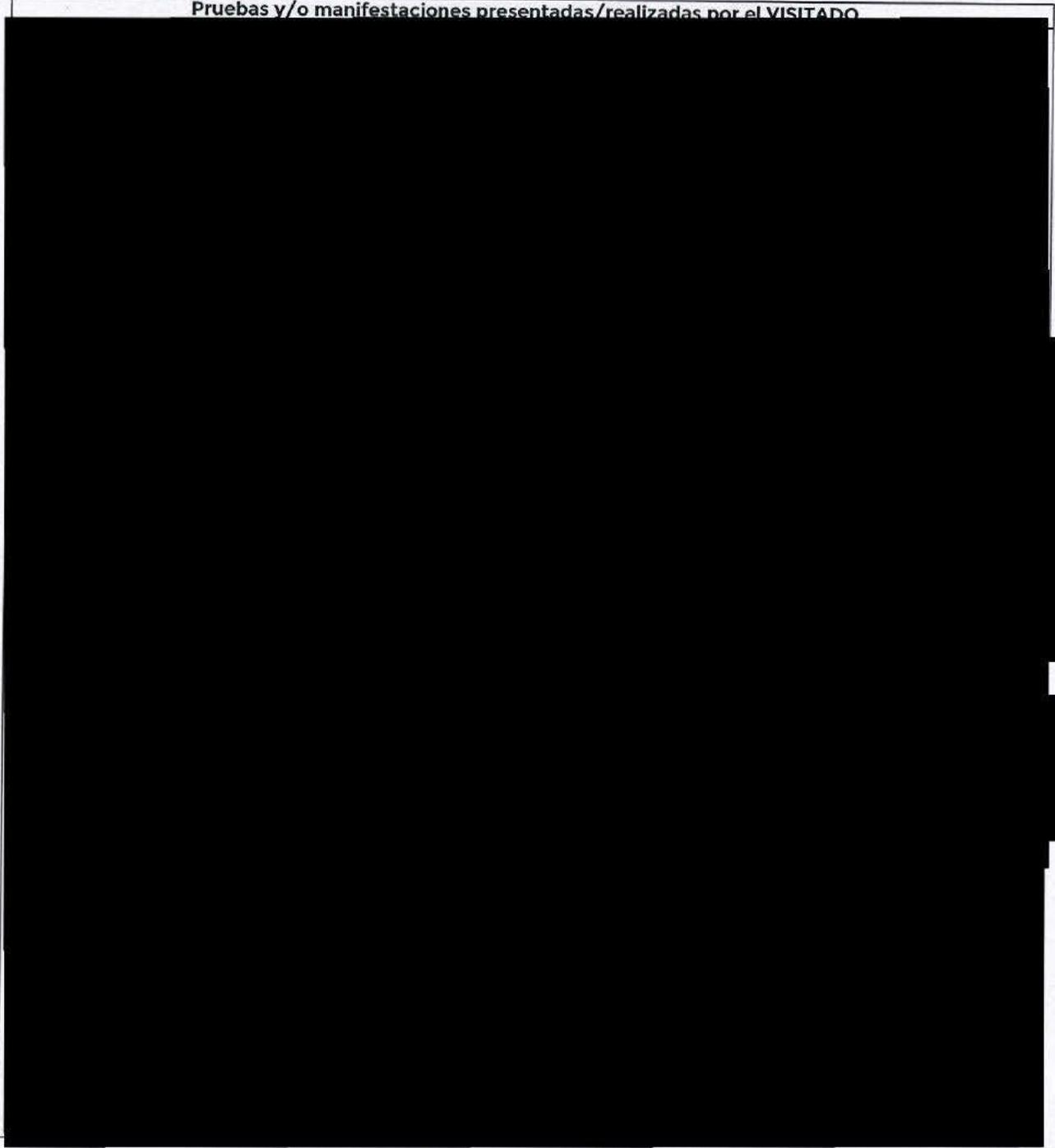


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 11

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, Fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



10



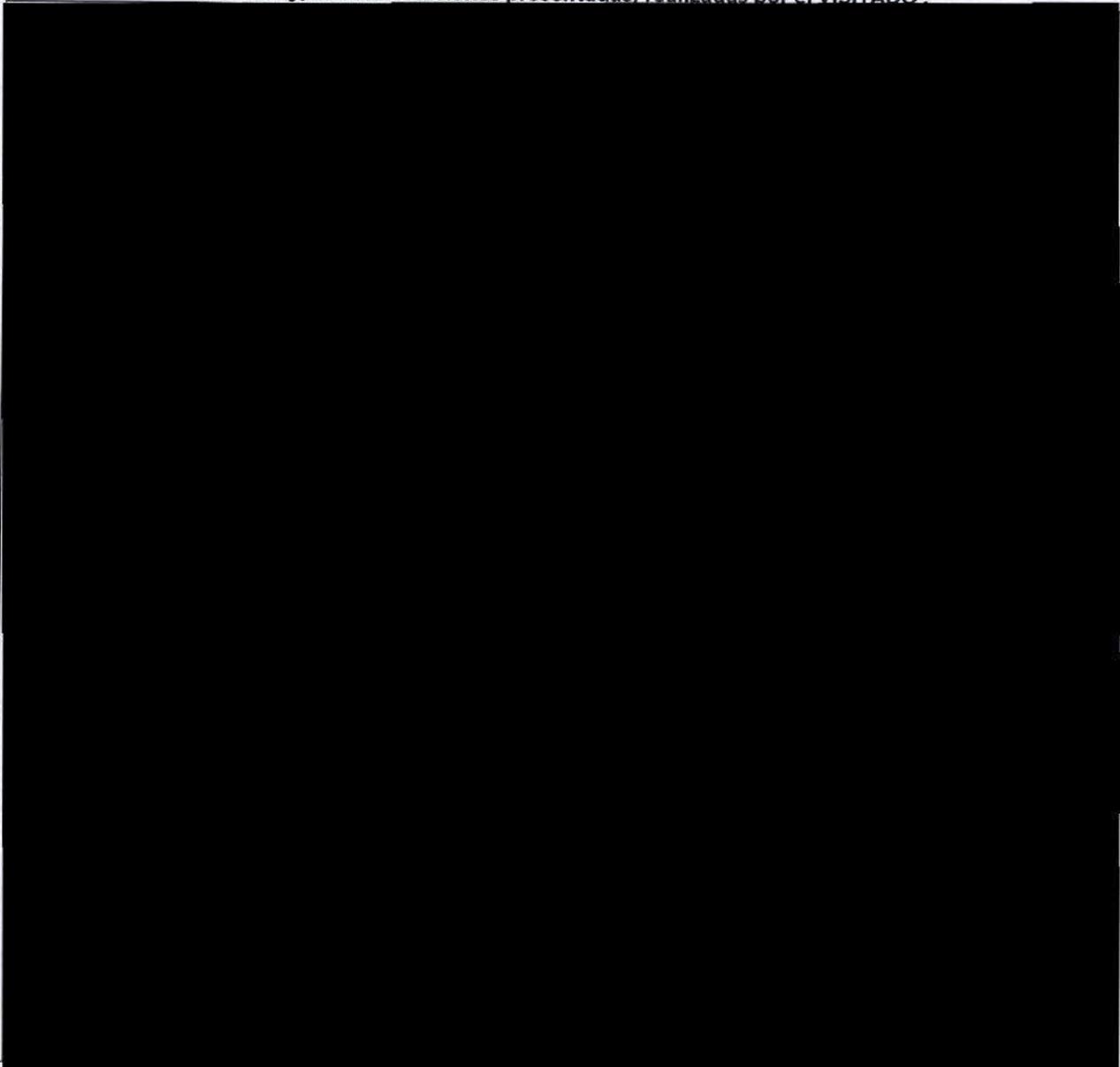


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 12

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP; 113 fracción VI de la LGTIAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116; primer párrafo de la LGTIAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y descalificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



70

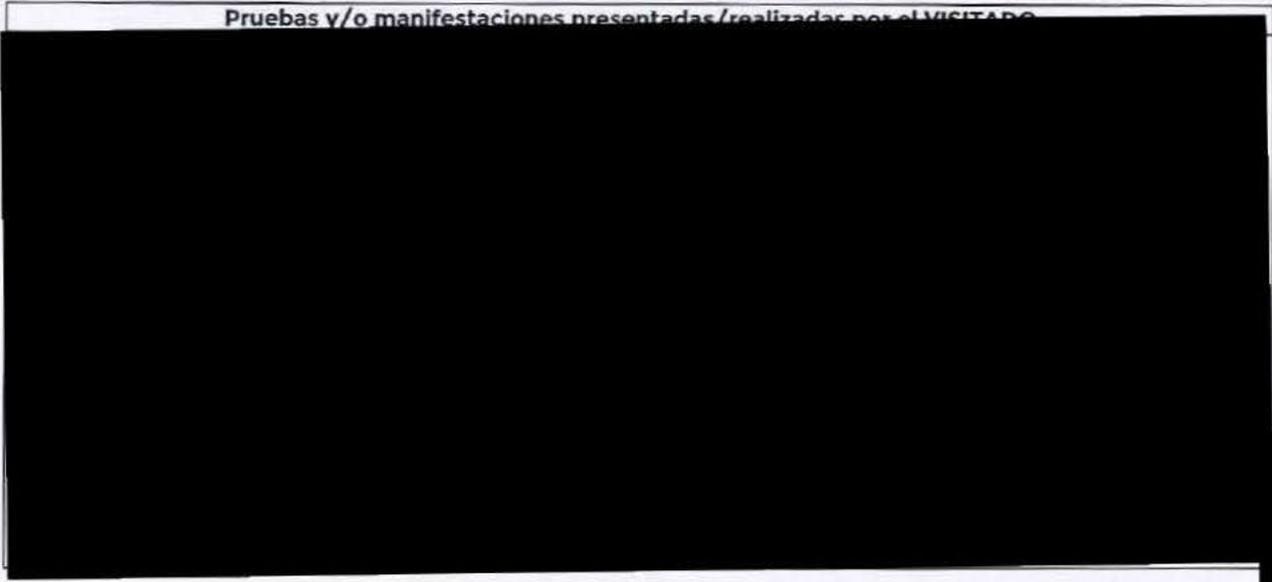




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 13



Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO

Es importante señalar, que todo el sustento documental que ha sido mencionado previamente, proporcionado hasta el momento por EL VISITADO, en relación con cada uno de los puntos referidos en la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023** de fecha **13 de octubre de 2023**, se encuentra contenido dentro del dispositivo USB de color azul de la marca PrimaTech, con una capacidad de almacenamiento de **673 MB**. Asimismo, dentro de dicho dispositivo se integra la totalidad de la evidencia recopilada durante el desarrollo de la presente visita de inspección. Igualmente, se precisa que la información mencionada previamente, consiste en **673 MB**.

Siendo las **17 horas con 45 minutos del 16 de octubre de 2023**; se procede a suspender, temporalmente, la presente visita de inspección y, por ende, la circunstanciación del acta circunstanciada en cita; sin que esto afecte su legalidad, realización y validez. Lo anterior, con la finalidad de brindarle al Regulado un tiempo adicional para para que recopile la mayor cantidad de información contenida en el objeto de la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023** de fecha **13 de octubre de 2023**, considerando que la jornada laboral del personal administrativo responsable de dicha información es de **7:00 a 17:00 horas** en términos de lo referido por EL VISITADO.

Del mismo modo, se hace de conocimiento del VISITADO que, la revisión física y documental referida en el objeto de la orden de inspección en comento, continuará el día de mañana, **17 de octubre de 2023**, estableciendo las **10 horas**. Acto seguido, se procede a dar lectura del avance de la presente acta, firmando de conformidad las partes que en ella han intervenido.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP; 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstaculizar las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Handwritten signature and initials in blue ink.

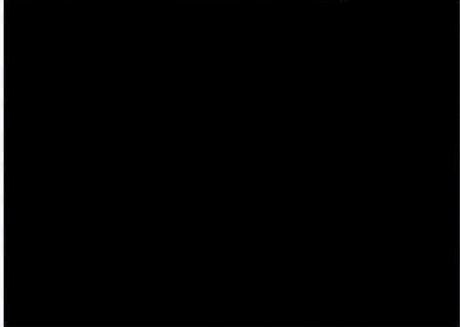


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 14

**POR PARTE DE EL VISITADO,
LA EMPRESA DENOMINADA GASODUCTOS SERVICIOS
CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.**



TESTIGOS



Información confidencial, eliminadas diez palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de tres particulares.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**POR PARTE DE LA ASEA,
Los Inspectores federales:**

CARLOS ADRIÁN HIGUERA DÍAZ

VÍCTOR HUGO LEÓN SANTA ROSA



10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 1

En el municipio Temascalapa, estado de México, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 17 de octubre de 2023, los **C.C. Carlos Adrián Higuera Díaz y Víctor Hugo León Santa Rosa**, Inspectores Federales, adscritos a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la Agencia), comisionados mediante el oficio comisión **ASEA/USIVI/DGSIVTA/481/2023** de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Julio Cesar Landeros Vargas Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; habilitados, como Inspectores Federales, con las credenciales con fotografía a color números **0026 y 0242**, respectivamente, en el caso del C. Carlos Adrián Higuera Díaz con una vigencia del 02 de junio al 31 de diciembre del 2023, mientras que la del C. Víctor Hugo León Santa Rosa con una vigencia del 30 de junio al 31 de diciembre del 2023, ambas expedidas por la C.P. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano, de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, acreditándolos(as) y habilitándolos(as) como inspectores(as) federales el Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del citado Reglamento Interior; nos presentamos y constituimos nuevamente en las instalaciones del proyecto **"TERMINAL DE PETROLÍFEROS VALLE DE MÉXICO" DE LA EMPRESA DENOMINADA GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., CON PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS No. PL/21461/ALM/2018, OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EL 16 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/1777/2018 LOCALIZADAS EN CARRETERA OTUMBA-TIZAYUCA km. 4+570, S/N, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto de continuar con la ejecución de la visita derivada de la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023**, de fecha 13 de octubre del 2023, suscrita por el Lic. Julio Cesar Landeros Vargas Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Para tal efecto, comparecen nuevamente el C. [REDACTED] quien, en su calidad de **Subgerente de Planta**, de la empresa visitada, denominada **GASODUCTOS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.**, recibe y atiende la presente visita de inspección, en adelante **(EL VISITADO)**, quien se identifica nuevamente con la credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en [REDACTED], con vigencia hasta el año 2030 y en donde consta una fotografía a color que corresponde con sus rasgos fisonómicos, documento que se tiene a la vista en original y se devuelve a su poseedor. Asimismo igualmente comparecen los [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia, quienes nuevamente se identifican con las credenciales para votar con números de folio [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral y vigencia hasta el año 2026 Y 2033 respectivamente, señalado como domicilios particulares los ubicados en [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente; se puede constatar mediante las fotografías a color de sus documentos de identidad mencionados previamente, que sus rasgos fisonómicos corresponden con los documentos que se tiene a la vista, mismos que se devuelven a sus poseedores.

Reunidos todas las personas descritas y que participan en la presente visita de inspección, se reitera el objeto y alcance de la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023**, de fecha 13 de octubre del 2023.

Acto seguido, los suscritos inspectores federales en compañía del VISITADO y de los testigos de asistencia nos damos a la tarea de continuar con la revisión documental y la descripción de la conformación de las instalaciones, en particular en lo que hace al almacén temporal de residuos peligrosos, de acuerdo a cómo se

Información confidencial, se eliminó un folio, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector de tres particulares, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Información confidencial, eliminadas treinta y cinco palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de tres particulares.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 2

precisa a continuación: -----

2. Si la Terminal de Petrolíferos Valle de México cuenta con un área específica destinada al almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que se generan en sus instalaciones, la cual deberá ser acorde a las condiciones básicas para las áreas de almacenamiento ya sea en áreas cerradas o abiertas (según sea el caso), la cual deberá ceñirse a los aspectos que se precisan a continuación:

I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:

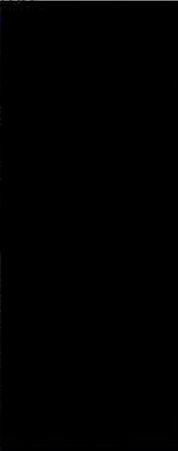
- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 3

- b) *Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;*
- c) *En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y*
- d) *En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.*

Lo anterior, en términos de lo señalado en los artículos 22, 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 46, fracción II y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Número Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten signature in blue ink.

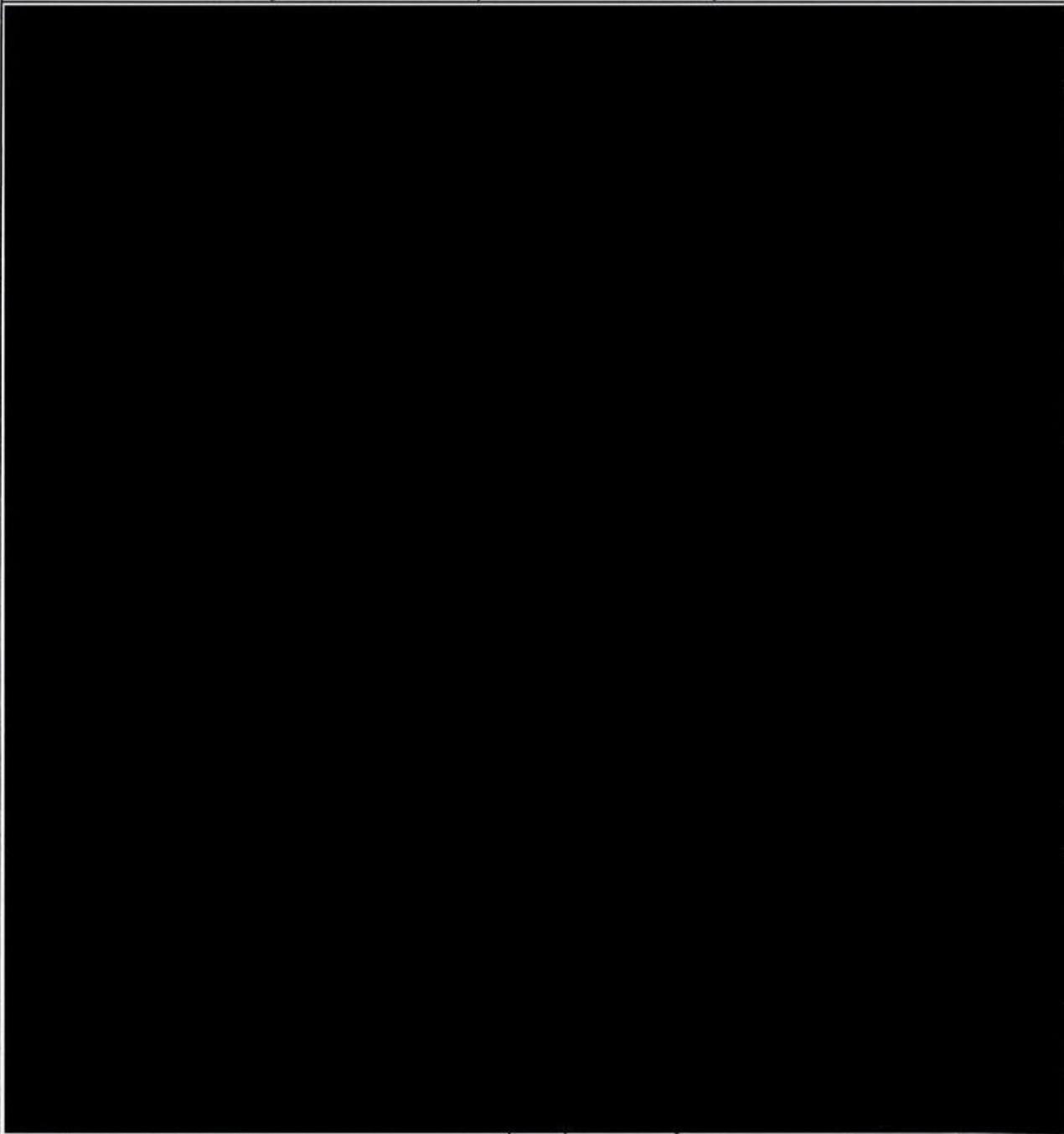


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 4

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigesimo Tercer y Trigesimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descualificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstaculizar las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CREUM; 116, primer párrafo de la LFTAIIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y descualificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



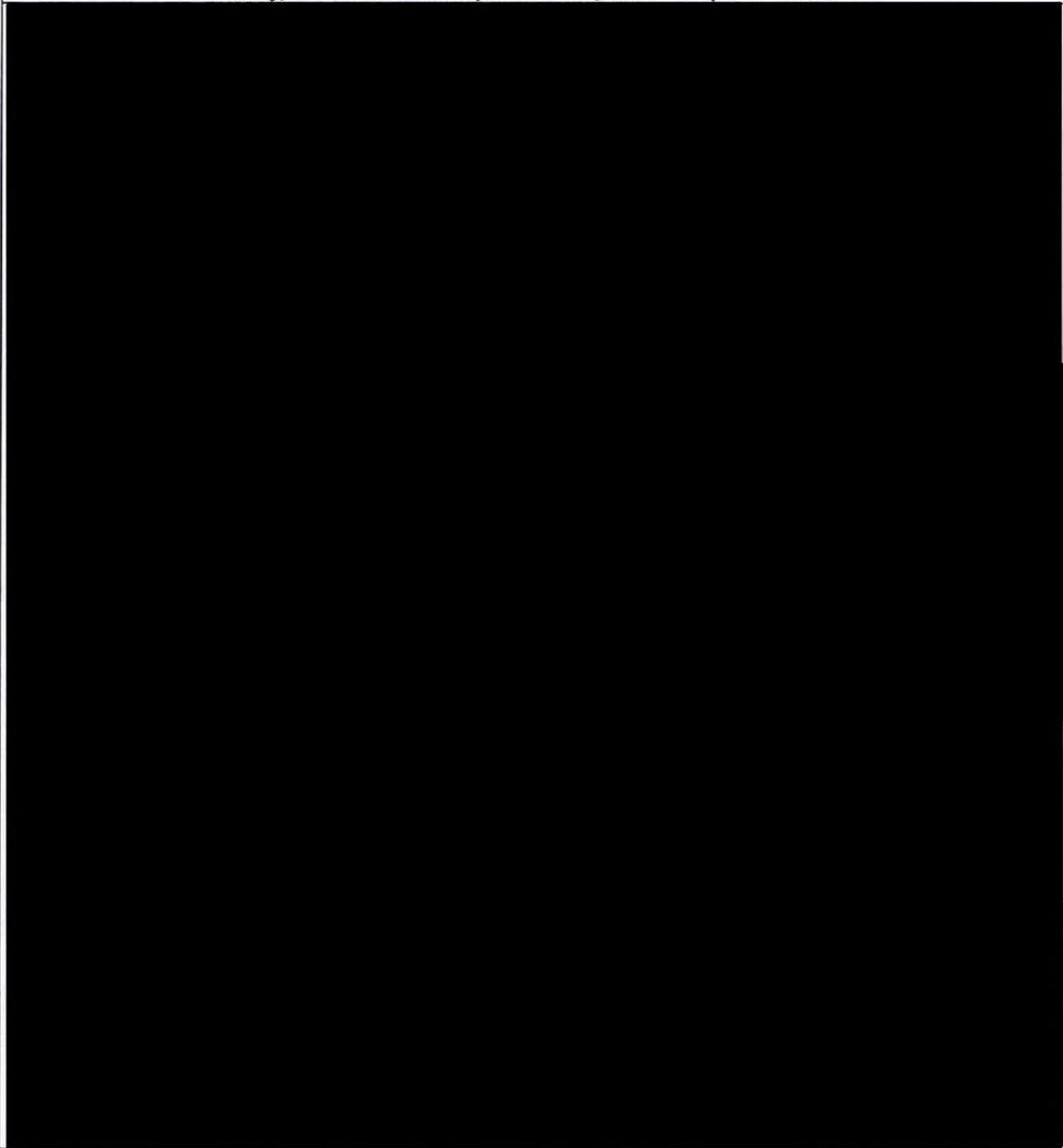


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 5

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP; 113 fracción VI de la LGTAIIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obtener las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminada a tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEDM; 116 primer párrafo de la LGTAIIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Nume al Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

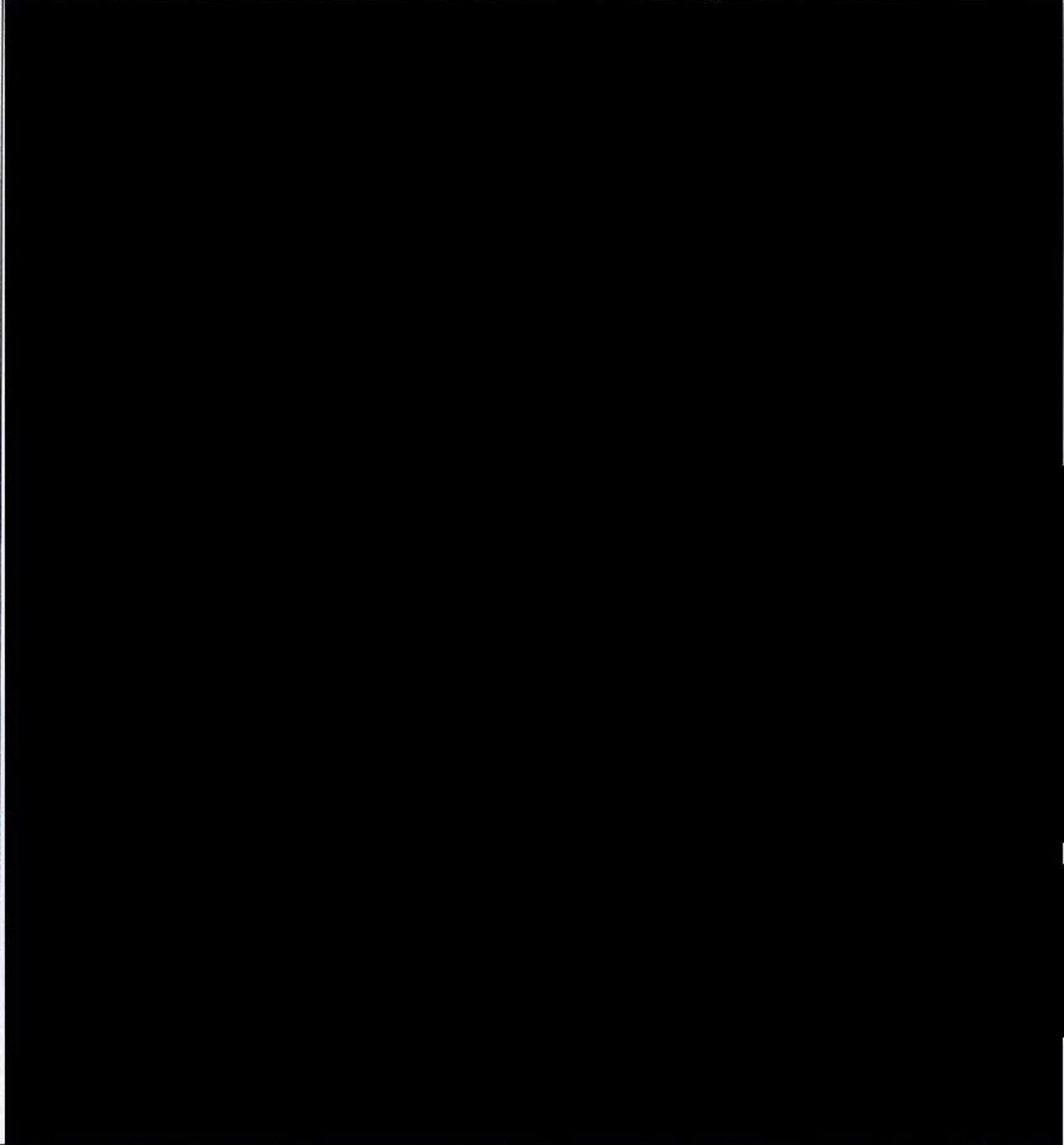
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 6

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LGTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstaculizar las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPDUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LGTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILA

EL PRESIDENTE DE LOS MEXICANOS



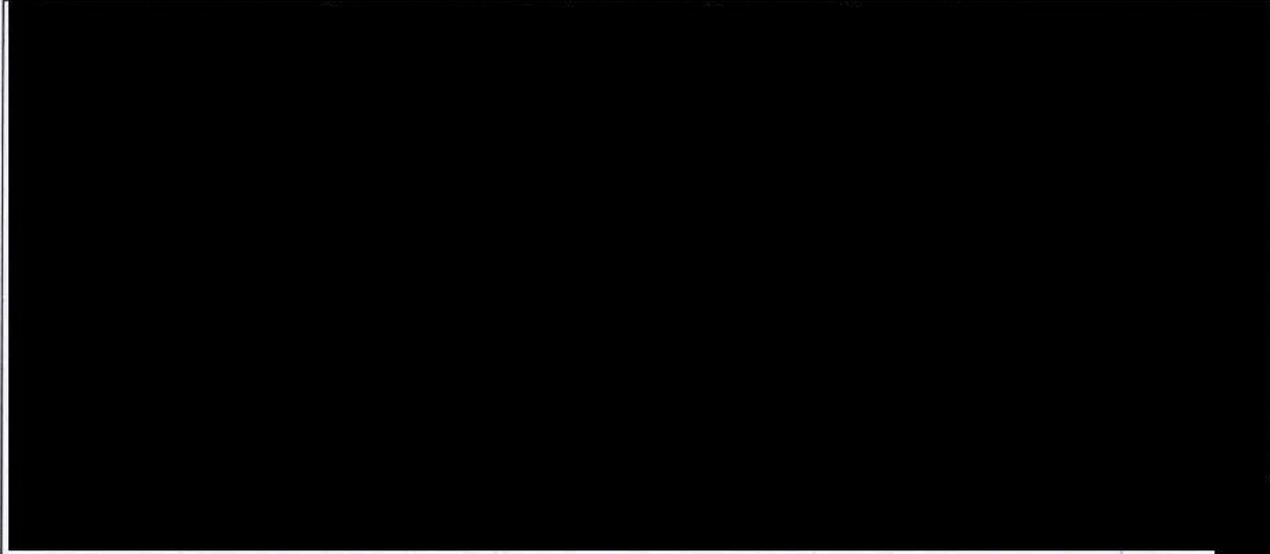


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

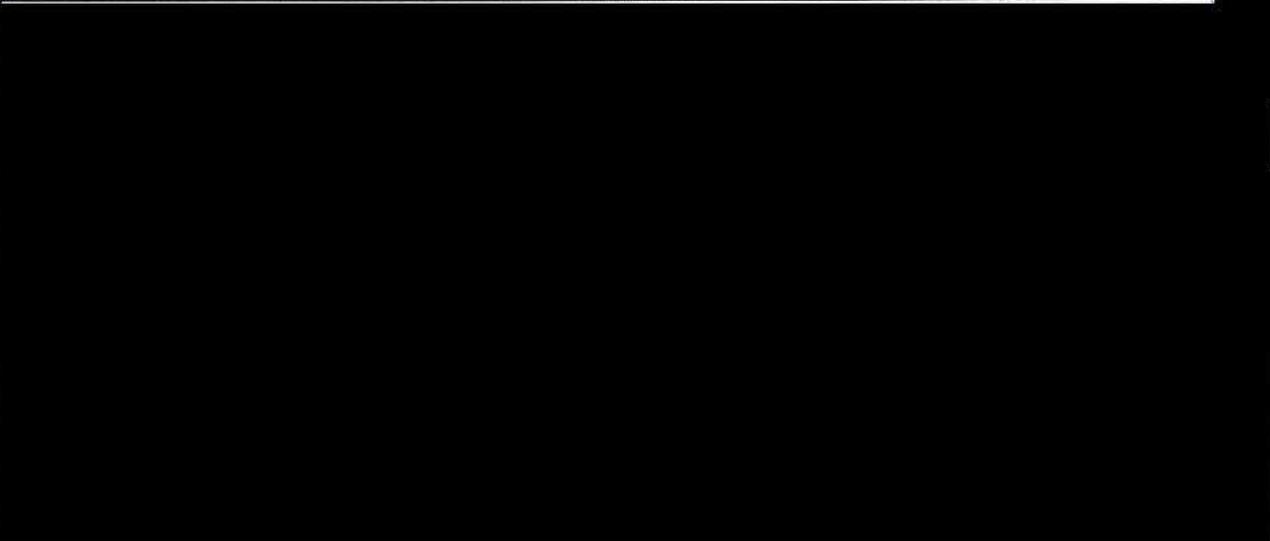
Hoja 7

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



- Los inspectores federales actuantes constataran que los residuos peligrosos generados en la Tierra de Petrolíferos Valle de México, se encuentran debidamente envasados, clasificados, etiquetados y marcados, de conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V y 79 del Reglamento de la General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Recorrido efectuado a las instalaciones, pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEDM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y descartación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.





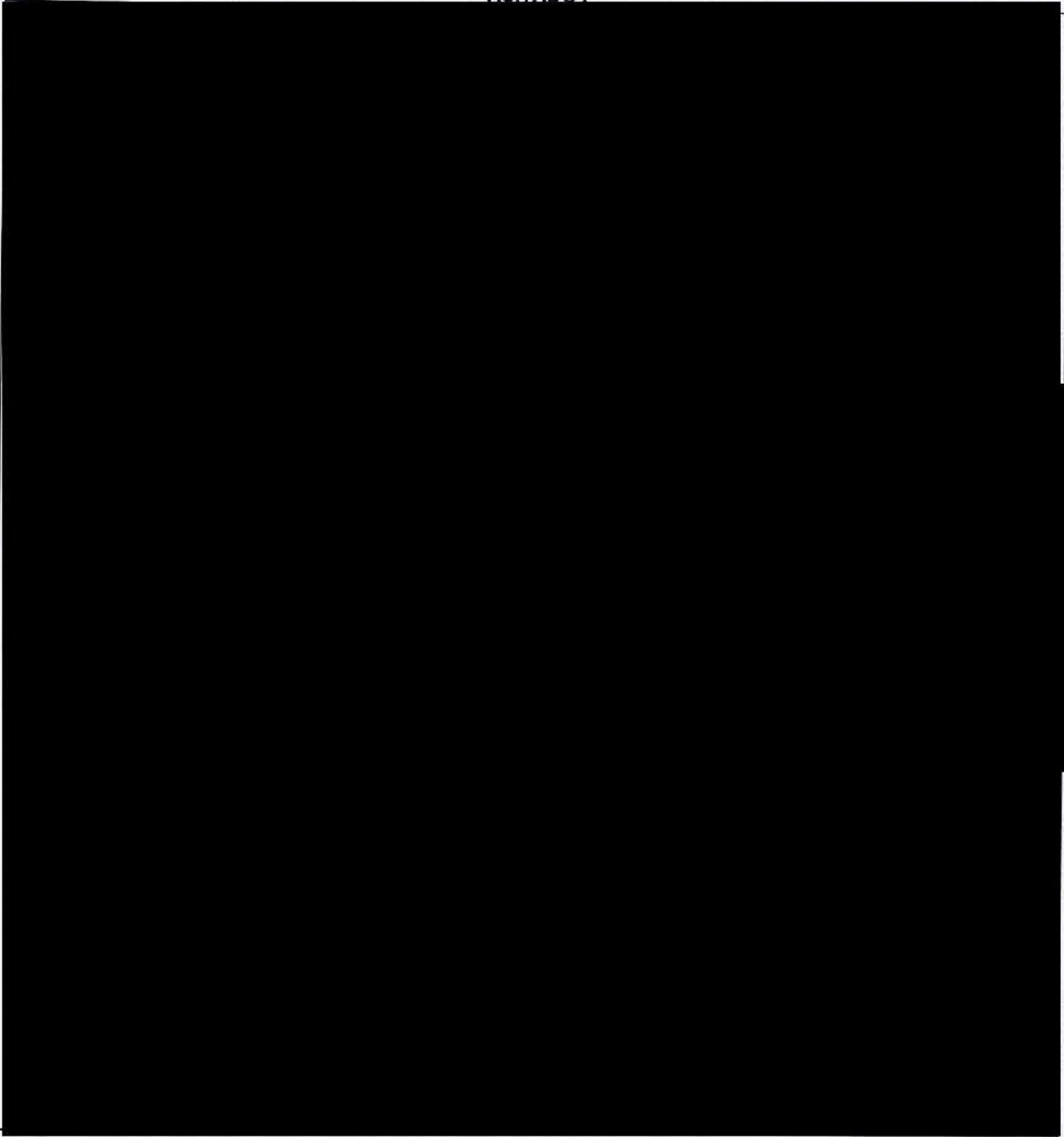
Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 8

Recorrido efectuado a las instalaciones, pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO.



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos de CFEUN; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



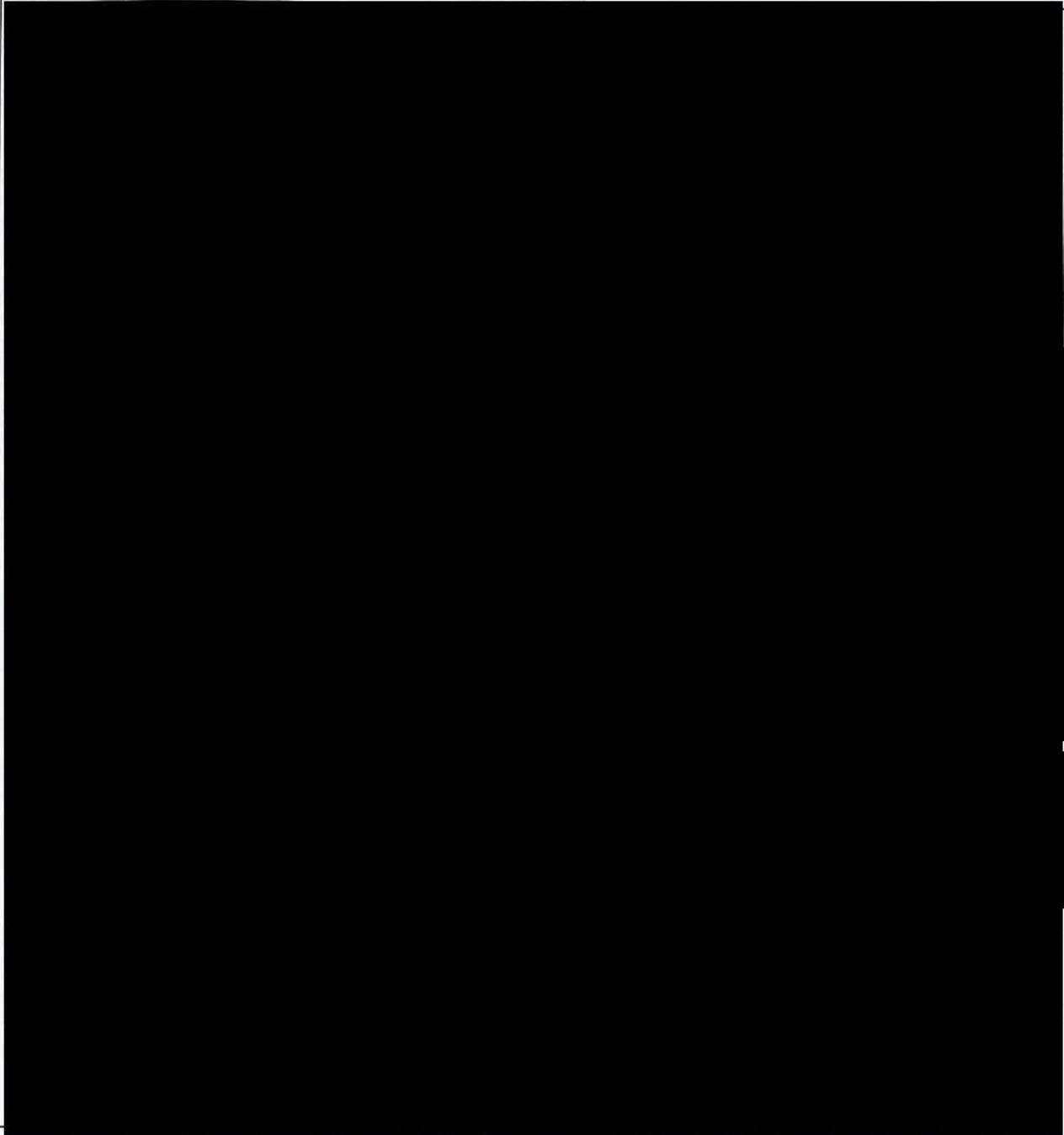


Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 9

**Recorrido efectuado a las instalaciones, pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el
VISITADO .**



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



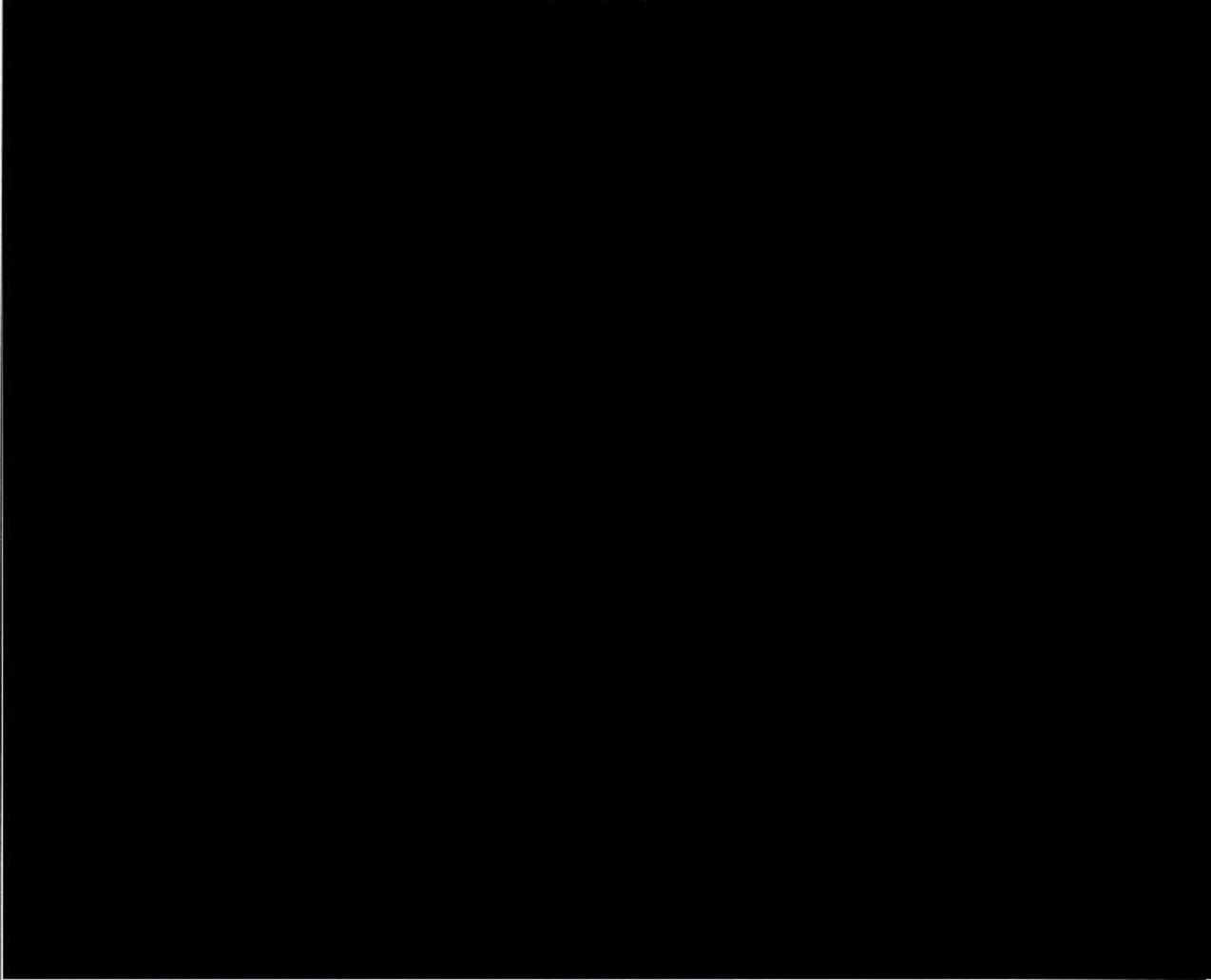


Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 10

Recorrido efectuado a las instalaciones, pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO.



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEDUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral I Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

4. *El Regulado deberá exhibir la(s) bitácora(s) de generación de residuos peligrosos, correspondientes al periodo del 01 de enero al 01 de octubre del año en curso, a partir de la(s) cuál(es) se precise cada entrada y salida efectuada en el almacén temporal de residuos peligrosos, en la(s) que se precise como mínimo la siguiente información:*
 - a) *Nombre del residuo y cantidad generada;*
 - b) *Características de peligrosidad;*
 - c) *Área o proceso donde se generó;*
 - d) *Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

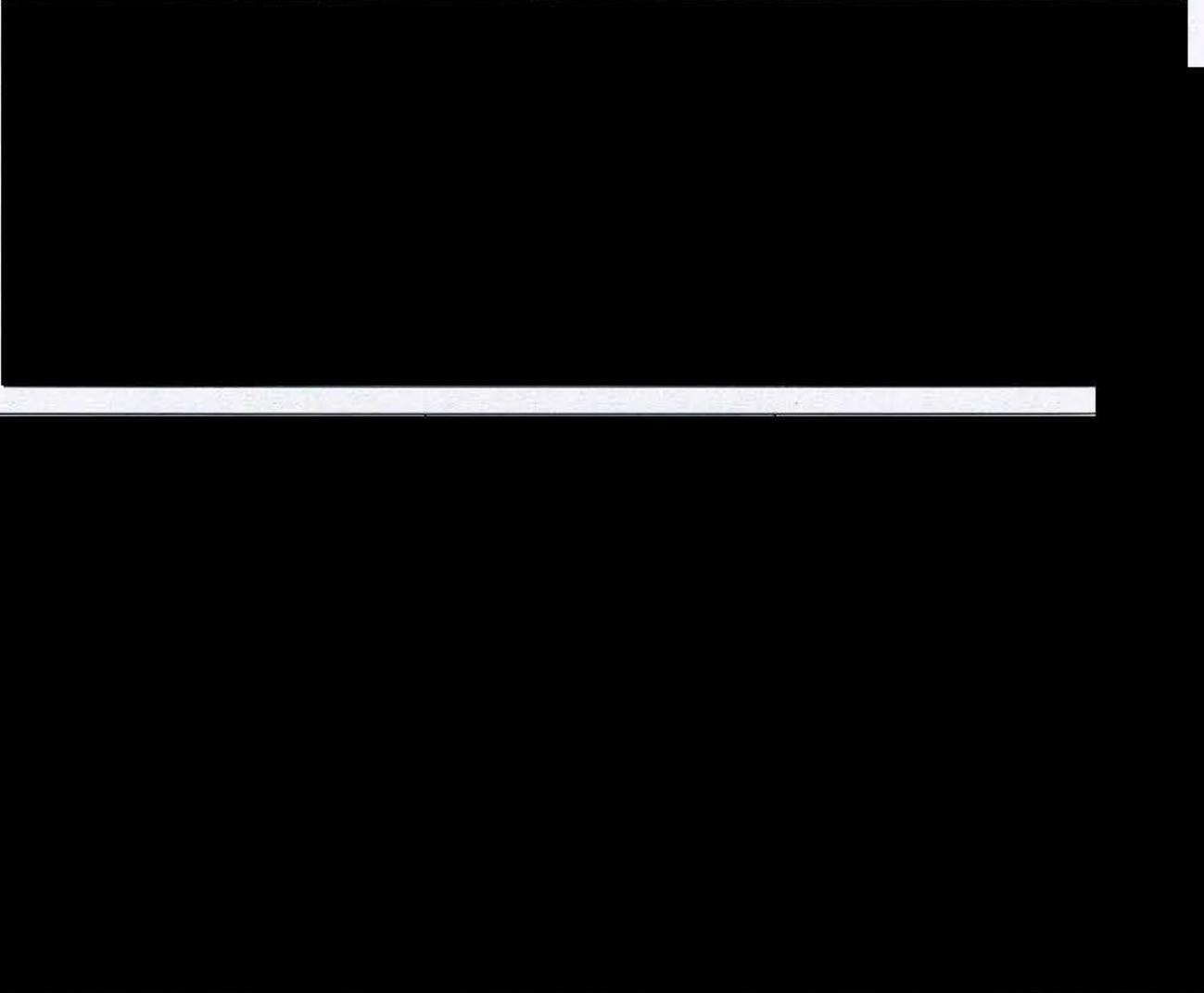
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 11

- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 40, 41, 42, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 46, fracción II, 71, fracción I, 75, fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP, Numeral Trigésimo Ochoavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación de cumplimiento de las leyes.



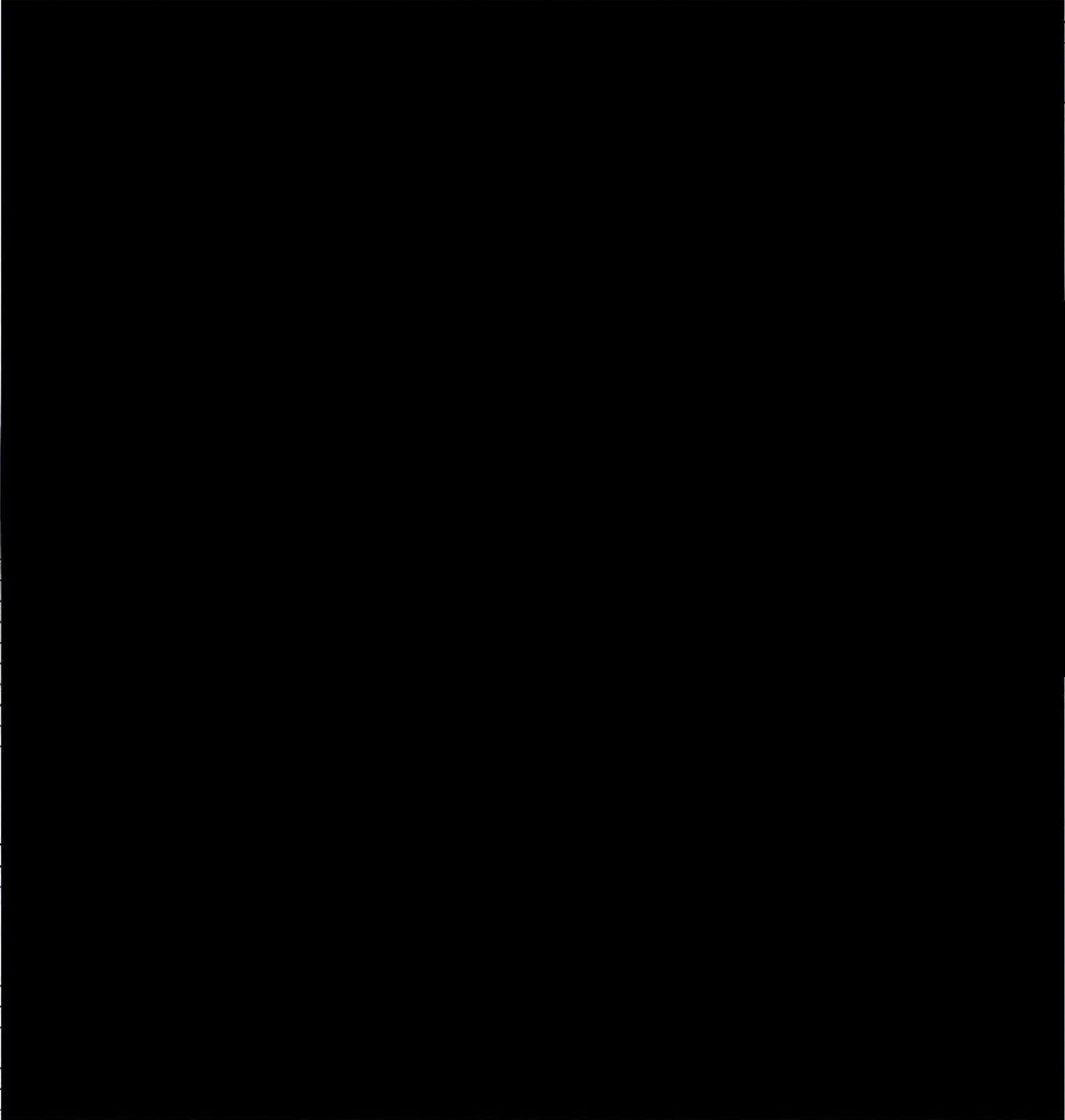


Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

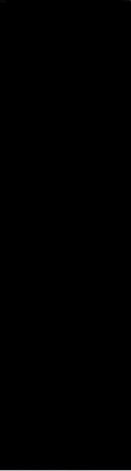
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 12



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

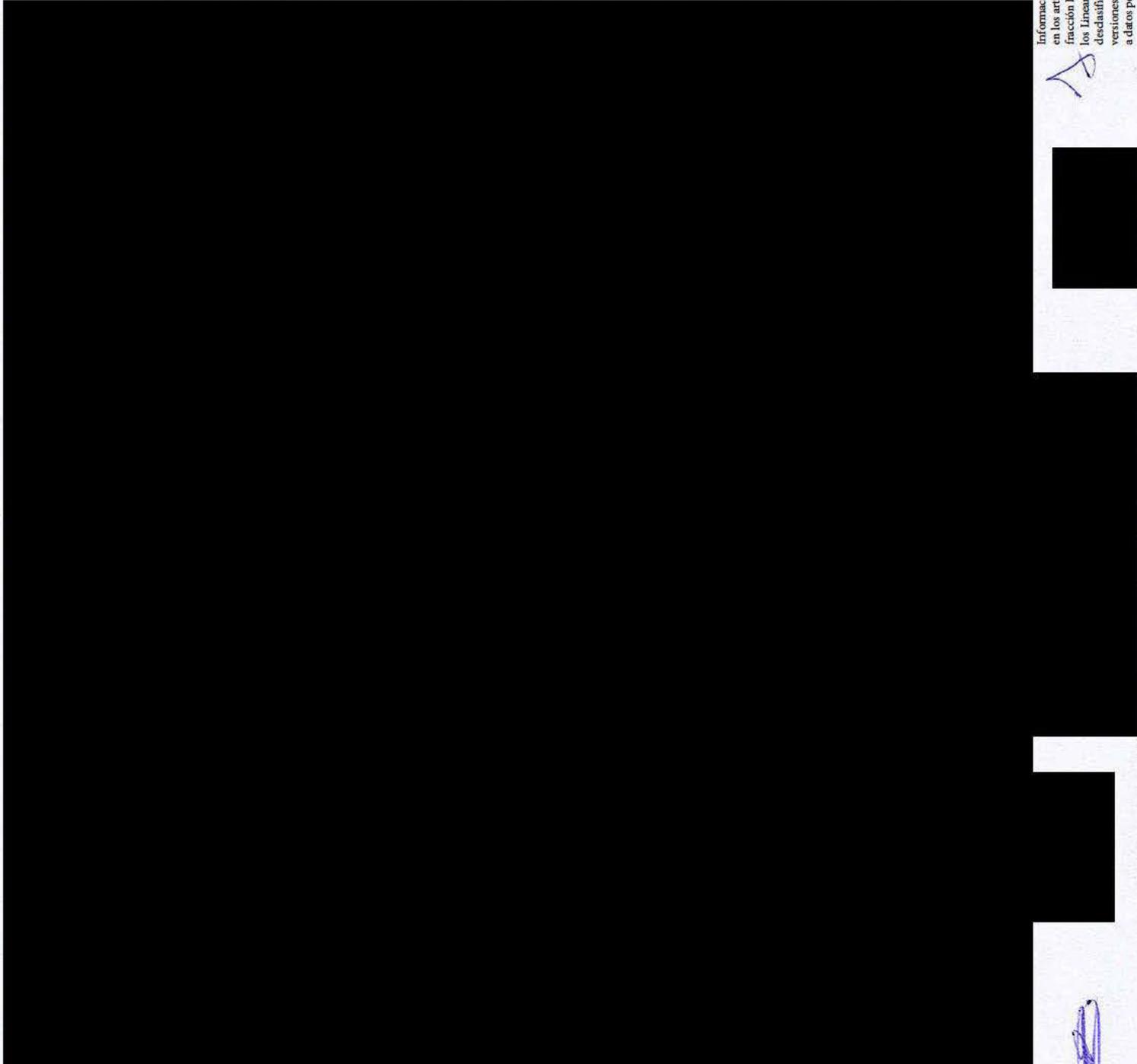
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 13

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEDM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concierne a datos personales, tal como la firma de un particular.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILA

EL NIVELACIONADO DEL PUEBLO





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 14

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



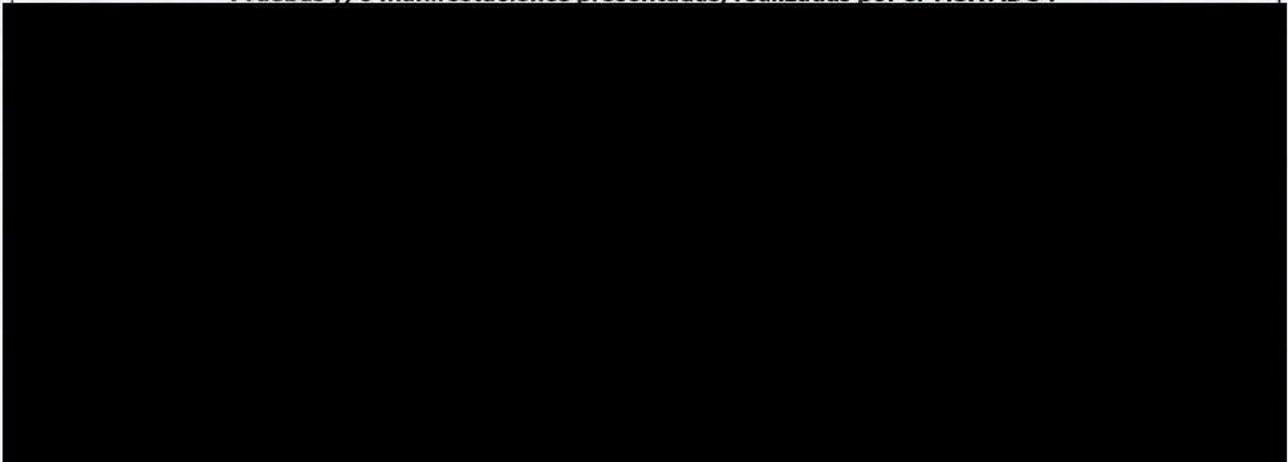
En alcance a la información proporcionada y exhibida el día 16 de octubre del año en curso, el VISITADO presenta el sustento documental adicional, con la finalidad de dar atención al punto que se precisa a continuación:

5. *El Regulado deberá exhibir la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2022, acompañada del acuse mediante el cual presentó dicha información a esta Autoridad (dentro del 1er semestre del año en curso); destacando que la Cédula deberá contener la siguiente información:*

- a) *La identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos;*
- b) *El área de generación;*
- c) *La cantidad o volumen anual generados, expresados en unidades de masa;*
- d) *Los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final;*
- e) *El volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, expresados en unidades de volumen;*
- f) *Las condiciones particulares de manejo que en su caso le hubieren sido aprobadas por la autoridad, describiendo la cantidad o volumen de los residuos manejados en esta modalidad y las acciones realizadas, y*
- g) *Tratándose de confinamiento se describirá además; método de estabilización, celda de confinamiento y resultados del control de calidad*

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos; y los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de cumplimiento de las leyes.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

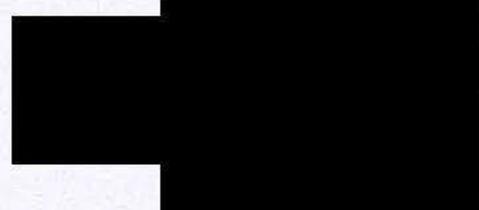
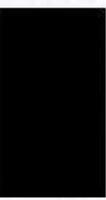
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 15

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '10'.



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Handwritten signature or mark on the right side of the footer.

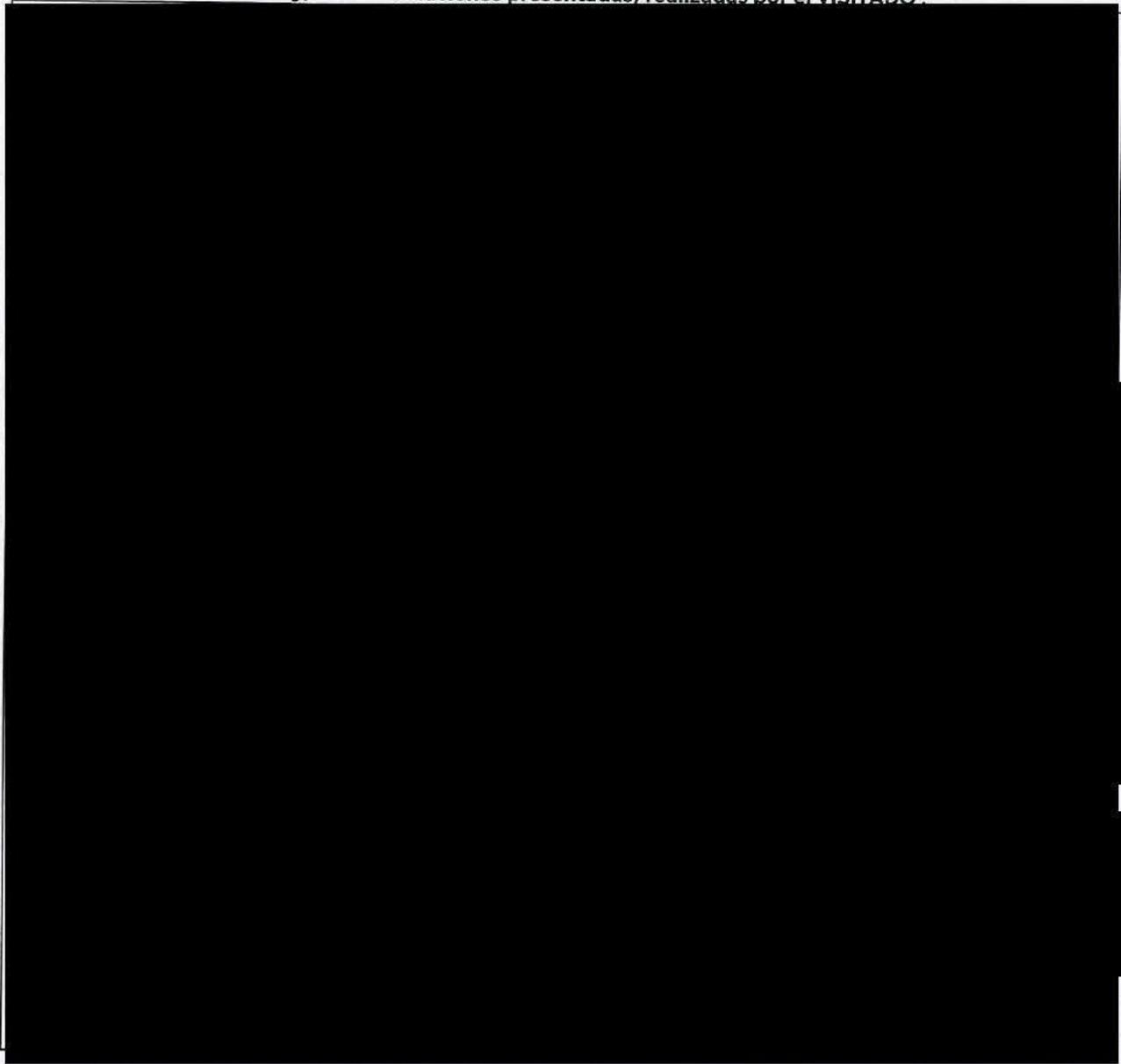


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

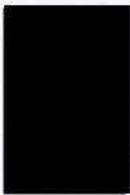
Hoja 16

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP, 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CFEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



- 7. El Regulado deberá exhibir las autorizaciones emitidas por la Autoridad competente, del transportista y destinatario final (centros de acopio, tratamiento y/o disposición final), responsables de llevar a cabo la recolección y disposición de los residuos peligrosos generados en sus instalaciones, en términos de las obligaciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y AMBIENTE

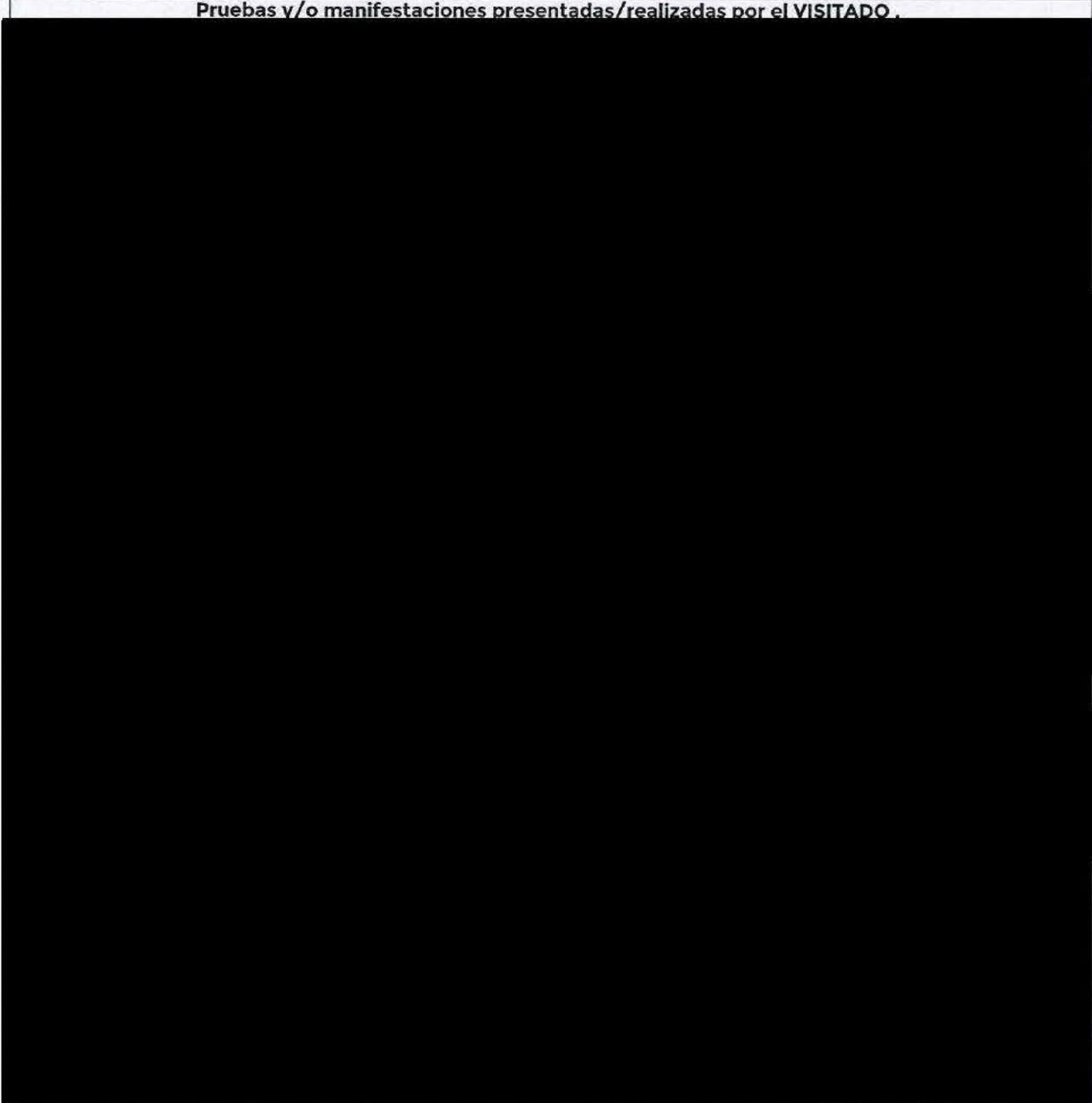
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 17

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46, fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstaculizar las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL PATRIOTISMO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

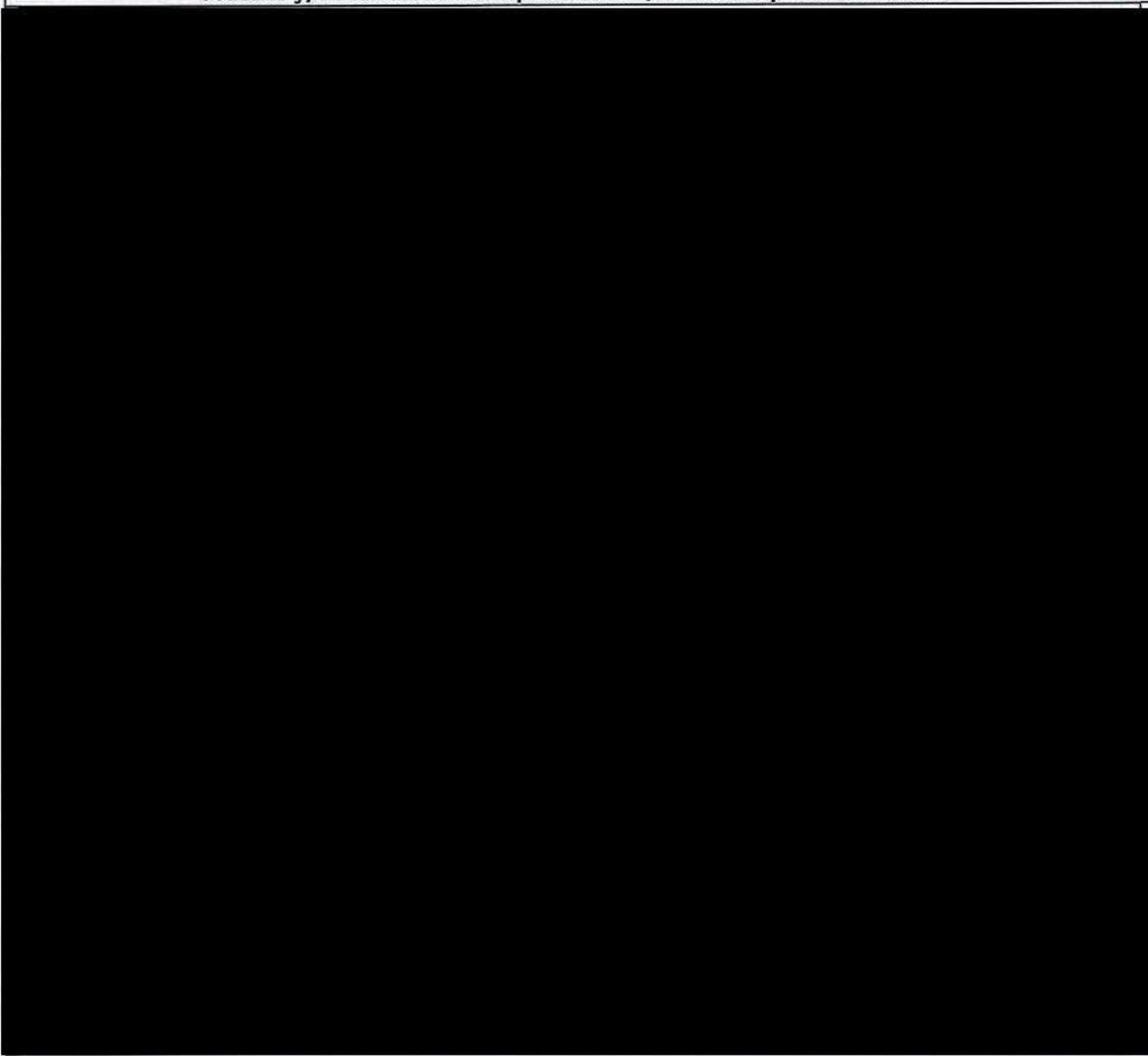
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 18

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

- 8. El Regulado deberá exhibir los manifiestos de entrega, transporte y recepción (originales) de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición final, para el periodo del 01 de enero al 01 de octubre del año en curso; en su caso, si dio aviso a la autoridad competente en el supuesto de que la empresa transportista no le haya devuelto los originales, resaltando que éstos deberán estar provistos de firmas y/o sellos del destinatario final, en términos de las obligaciones contenidas en los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILA

ALTERNATIVAS DE DESARROLLO

Handwritten signature or mark.



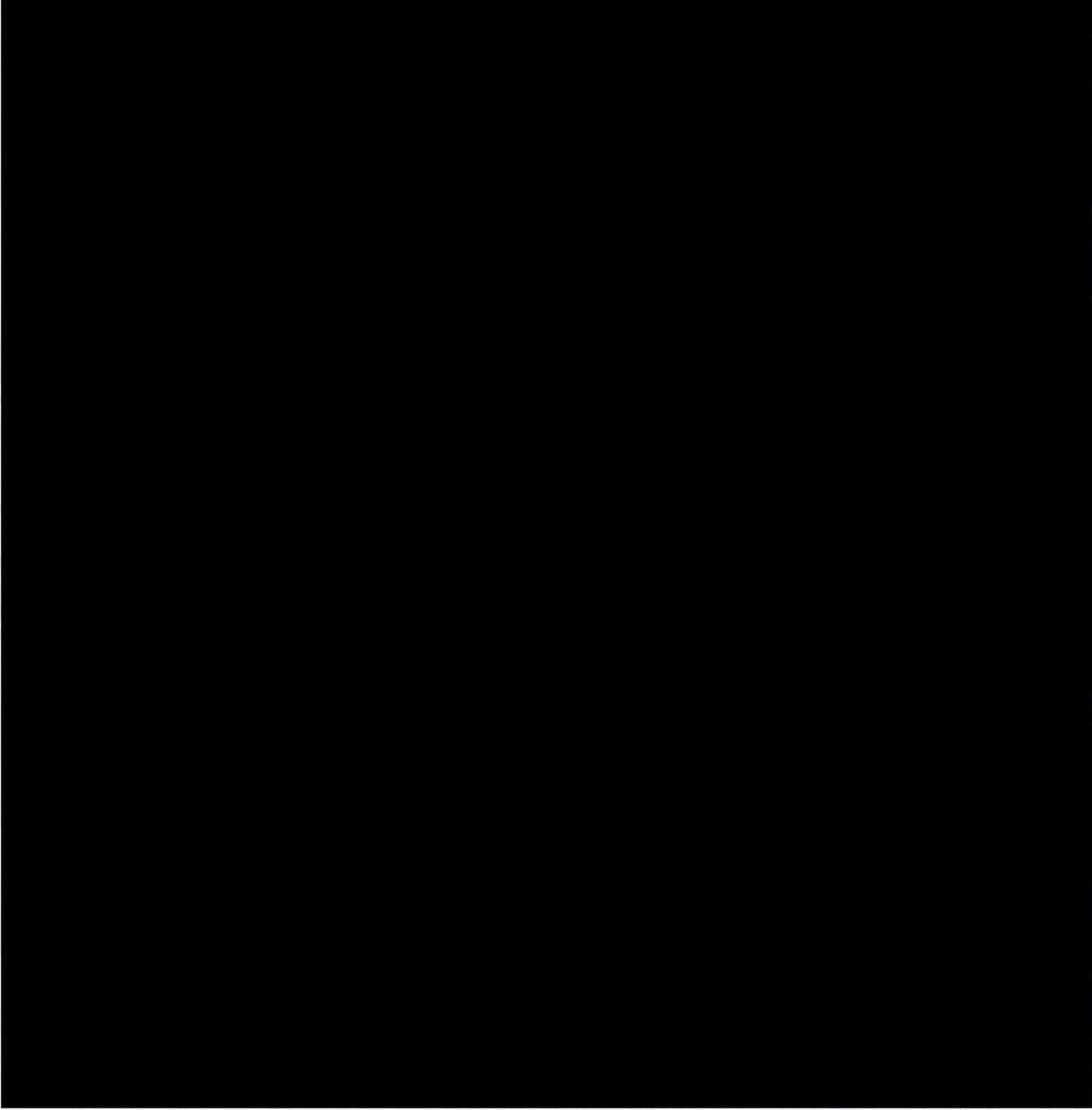
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 19

Residuos; y, 75, fracción II, 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Pruebas y/o manifestaciones presentadas/realizadas por el VISITADO .



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Handwritten mark

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten signature

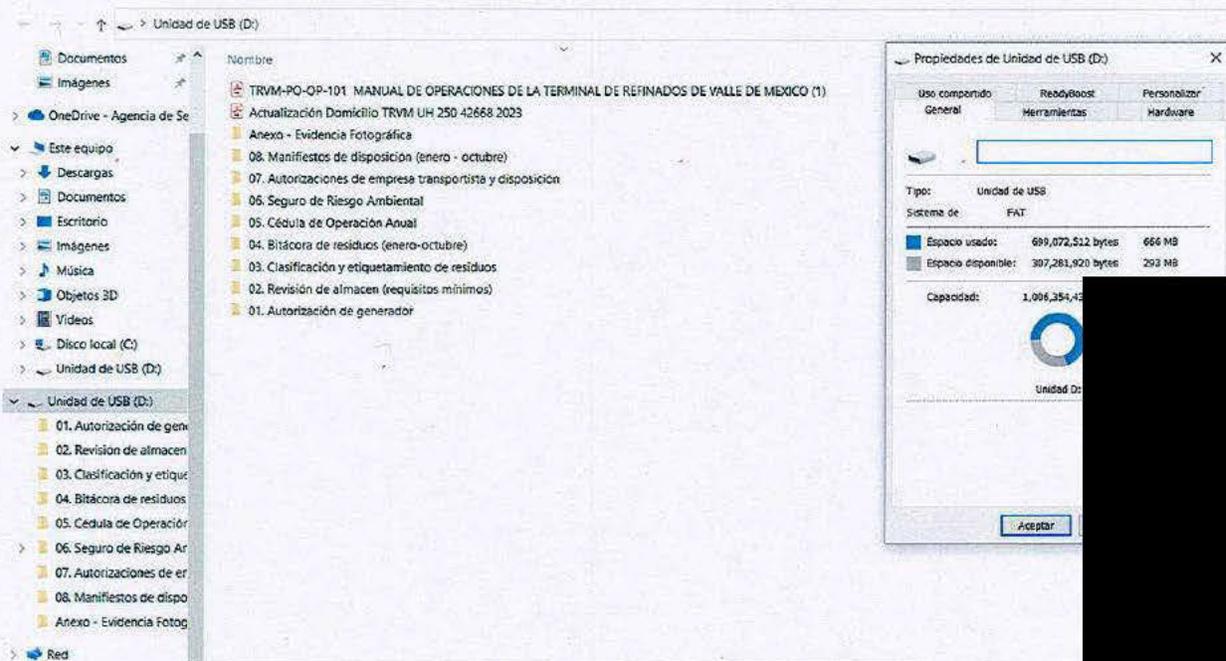


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 20

El sustento documental que ha sido mencionado previamente, proporcionado EL VISITADO, en relación con cada uno de los puntos referidos en la orden de inspección número ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, se encuentra actualizado, con respecto a la evidencia presentada el día de ayer, 16 de octubre de 2023 y la proporcionada el día de hoy, 17 de octubre de 2023, y contenido dentro del dispositivo USB de color azul de 1GB de capacidad de la marca PrimaTech. Asimismo, dentro de dicho dispositivo se integra la totalidad de la evidencia recopilada durante el desarrollo de la presente visita de inspección, incluyendo el sustento fotográfico recopilado a lo largo de la presente diligencia. Igualmente, se precisa que la información total proporcionada durante la presente visita consiste en 665 MB. para mayor referencia, dicha situación se ilustra con las siguientes imágenes. -----



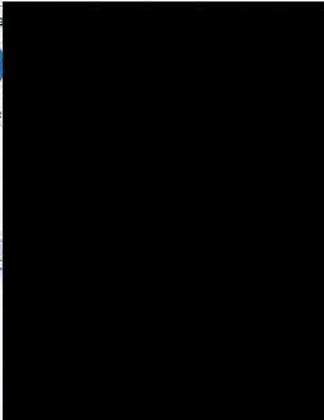
Asentado todo lo anterior, con respecto a cada uno de los puntos señalados en el objeto de la orden de inspección ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/039-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrita por el Lic. Julio Cesar Landeros Vargas, se hace nuevamente de conocimiento del C. [REDACTED] persona que atiende la presente diligencia y los Testigos de asistencia que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 9, 16, 68 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 23, y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de

Información confidencial, eliminadas # palabras o renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de un particular.



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

A



[Handwritten signature]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento**

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

Hoja 21

que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Asimismo, el VISITADO manifiesta que desea hacer la aclaración respecto a lo asentado en el último párrafo de la hoja 5 y primer párrafo de la hoja 6 del Acta de Inspección suscrita el 16 de octubre de 2023, respecto a

[Redacted]

A su vez, al cierre de la presente acta, se le concede al C. [Redacted] de conformidad con lo referido en el segundo párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el derecho para formular manifestación de interés en relación con los hechos contenidos en la presente acta, quien en uso de la palabra manifiesta

[Redacted]

En este mismo acto, se le reitera el derecho que le asiste a la empresa registrada para formular manifestación de interés por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del acta, para ofrecer manifestación de interés que considere convenientes respecto de los hechos y omisiones asentados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las 10:00 minutos del día 17 de octubre de 2023, se cierra la presente acta, firmando al margen y al canto de ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al VISITADO y los testigos de asistencia, firmen la presente acta, advirtiéndoles que, en términos de lo señalado en el artículo 164 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su negativa a firmar o para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma; debiendo circunstanciar los hechos de la misma en caso de negativa.

En este acto, se hace constar que el C. [Redacted] y los testigos de asistencia si procedieron a firmar la presente acta y que el VISITADO si recibe original de la presente acta con firma autógrafa de los intervinientes que en ella intervinieron.

Información confidencial, eliminadas nueve palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de tres particulares.

Información confidencial, eliminadas cuatro firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

A

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstaculizar actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/039-2023
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/039-2023

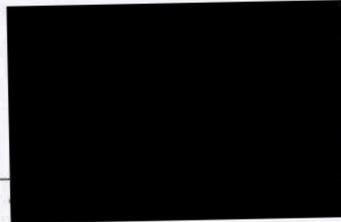
Hoja 22

**POR PARTE DE EL VISITADO,
LA EMPRESA DENOMINADA GASODUCTOS SERVICIOS
CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Información confidencial, eliminadas diez palabras, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de tres particulares.



TESTIGOS



Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**POR PARTE DE LA ASEA,
Los Inspectores federales:**

CARLOS ADRIÁN HIGUERA DÍAZ

VÍCTOR HUGO LEÓN SANTA ROSA

